

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO" REPRESENTADO POR MA ELIZABETH RODRÍGUEZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR JUVENTINO MARTÍNEZ GÓMEZ, ENCARGADO DEL ÁREA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UASLP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARTÍN JOEL GONZÁLEZ DE ANDA EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y POR EL LIC. OSCAR MONTERO GARCÍA, DIRECTOR DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA EN ARTE; ASÍ MISMO, CUANDO COMPARECEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CEART":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del estado libre y soberano de San Luis Potosí, sectorizado a la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene por objeto la educación y formación artística en todos sus niveles, desde la inicial hasta la superior de carácter profesional; la experimentación, capacitación, actualización, perfeccionamiento, producción, divulgación e investigación en materia de artes para los artistas, creadores, artesanos, maestros, investigadores y, en general, la población interesada en el arte y la cultura; el fomento de las artes en sus diversas manifestaciones, y la vinculación y el fortalecimiento de los procesos artísticos en los centros y casas de cultura que se desarrollen en los municipios del estado, ello; de conformidad a lo que establece el decreto administrativo mediante el cual se crea el Centro de las Artes de San Luis Potosí, Centenario, publicado en el periódico oficial del estado el día 28 de agosto de 2008 y con relación a la publicación en el periódico oficial del estado de fecha 27 de mayo 2021, correspondiente al diverso decreto mediante el cual modifican algunos artículos del Decreto de Creación de este organismo.

I.2.- Que su titular la C. Ma. Elizabeth Rodríguez Romero, con el carácter Directora General del Centro de las Artes de San Luis Potosí, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 6º Fracción II, 11 Fracciones I, III, X,

XVII, XXI y XXX del Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Centro de las Artes de San Luis Potosí publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de agosto de 2008 y con relación a la publicación en el periódico oficial del estado de fecha 27 de mayo 2021, correspondiente al diverso Decreto mediante el cual modifican algunos artículos del Decreto de Creación de este organismo. Así como las demás contenidas en los reglamentos y disposiciones administrativas vigentes a la fecha de suscripción del presente.

I.3.- Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Calzada de Guadalupe número 705, Colonia Julián Carrillo, en esta ciudad capital.

II. DECLARA "LA UASLP":

II.1.- Es una institución pública de educación superior del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con personalidad jurídica, dotada de autonomía, y con patrimonio propio, capacitada para adquirir y administrar los bienes muebles e inmuebles necesarios para realizar su objeto, de conformidad a la Ley Orgánica emanada del Decreto 0267, de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial de fecha 24 de febrero de 2022.

II.2.- De conformidad con el artículo 9º de su Ley Orgánica, tiene por objeto la difusión de la cultura en el Estado, la investigación científica, tecnológica y humanística en cualquier área del conocimiento, la formación de profesionistas de licenciatura y de posgrado, cuyas actividades requieren título oficial para su ejercicio.

II.3.- En términos del artículo 7º de su Ley Orgánica, la Universidad, es autónoma y, por tanto, es libre en su gobierno, organización, funcionamiento y en sus relaciones; y de conformidad con sus atribuciones contempladas por el artículo 10 fracción IX se encuentra facultada para la celebración de convenios con autoridades, personas físicas o morales, y con otras instituciones educativas nacionales o extranjeras, para el logro de su objeto.

II.4.- Que en este acto la representa el **Lic. Martín Joel González de Anda**, en su carácter de Abogado General de la Universidad, nombramiento que le fue conferido por el Rector, **Dr. Alejandro Javier Zermeño Guerra**, de acuerdo al artículo 148 del Estatuto Orgánico y cuyo nombramiento fue ratificado por el H. Consejo Directivo Universitario en su sesión de 07 de mayo de 2020; facultades definidas en el artículo 150, fracción XVI del mismo ordenamiento legal.

II.5.- Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Coordinación Académica en Arte, representada por su Director Lic. Oscar Montero García, quien cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para la consecución del objeto del presente instrumento.

II.5.- Señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que para efectos de este instrumento se entenderá por:

- "EL CENTRO": El Centro de las Artes de San Luis Potosí.
- "LA UASLP": La Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- "EL MUSEO": Museo Leonora Carrington San Luis del Centro de las Artes de San Luis Potosí.
- "LA CAA": La Coordinación académica en Arte de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- "LAS PARTES": Cuando comparecen en forma conjunta El Centro de las Artes de San Luis Potosí y la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

III.2.- El presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre "LAS PARTES", para que de manera conjunta, contribuyan a los objetivos comprendidos en el presente Instrumento. Las personas que comparecen a la firma del presente Convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan les otorga facultades suficientes para obligar a las instituciones que representan. En virtud de lo anterior, manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen celebrar este Convenio de colaboración con el objeto de establecer las bases para conjugar esfuerzos y recursos para la realización de actividades relacionadas con la formación, actualización, producciones, divulgación e investigación artística y cultural, las cuales serán implementadas a través de un programa de residencias artísticas, materias optativas y exposiciones, entre otros proyectos conjuntos.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" procurarán promover, planificar y ejecutar coordinadamente todas las actividades estipuladas en el presente instrumento, mismas que se realizarán entre

noviembre de 2022 y octubre 2023 al tenor de los acuerdos específicos que se establezcan, en los cuales se detallará con precisión las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta y en todo momento estarán sujetos a disponibilidad de recursos, infraestructura, materiales y servicios que para tal fin se establezcan.

TERCERA.- "LAS PARTES" asumirán los gastos correspondientes a las responsabilidades que comprende su participación.

CUARTA.- "EL CENTRO" procurará facilitar los espacios físicos de talleres, sala audiovisual y salas expositivas para la realización de las actividades estipuladas en este instrumento, de acuerdo con los calendarios previamente establecidos.

QUINTA.- "LA UASLP" procurará facilitar los espacios físicos de caja negra y aulas para la realización de las actividades estipuladas en este instrumento, de acuerdo con los calendarios previamente establecidos.

SEXTA.- "LAS PARTES" procurarán facilitar el mobiliario y equipo técnico necesarios para la realización de las actividades realizadas dentro de sus instalaciones, en la medida de sus posibilidades.

SÉPTIMA.- "EL CENTRO" procurará ofrecer sin costo por la prestación de servicios en el caso de que su personal imparta materias optativas de la Licenciatura de Arte Contemporáneo de "LA UASLP".

OCTAVA.- "LAS PARTES" procurarán reservar y preparar los espacios de sus instalaciones destinados a todas las actividades, verificando que se cuenta con las condiciones necesarias para la realización de las mismas.

NOVENA.- "LAS PARTES" procurarán incluir las actividades que se realicen en sus instalaciones en el calendario de programación correspondiente, haciéndose responsables de la comunicación interna institucional.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" procurarán generar los boletines de prensa correspondientes para cada actividad y a promover por medio de los responsables de sus áreas de comunicación, en los casos que así se requiera, la adecuada difusión de las actividades públicas.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" procurarán contactar a los artistas, académicos y cualquier otro participante de las actividades, asignando para el caso a un responsable dependiendo de la sede de los eventos.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA UASLP", a través de "LA CAA", procurará organizar los eventos que se realicen en sus instalaciones, tales como charlas, conferencias y críticas grupales, performances, clases y eventos públicos.

DÉCIMA TERCERA.- "EL CENTRO", procurará organizar las actividades que se realicen en sus instalaciones, tales como clases, exposiciones, performances, charlas y eventos públicos.

DÉCIMA CUARTA.- "EL CENTRO", procurará realizar una exposición de obras artísticas producidas por los estudiantes de la Licenciatura en Arte Contemporáneo de "LA UASLP". "EL CENTRO" se reservará en todo caso el derecho a decidir el número de obras, su ubicación en salas expositivas, recursos destinados al montaje, textos de sala, y difusión del evento, en función de la calidad de las obras y la disponibilidad de espacios. La responsabilidad por el traslado de obras recaerá en todos los casos en los estudiantes participantes.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" procurarán apoyar con el personal necesario para la realización de las actividades que se realicen en sus instalaciones.

DÉCIMA SEXTA.- El personal comisionado por cada parte para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia al 31 de octubre de 2023.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente instrumento se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito y con noventa días de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA NOVENA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechos por escrito y firmadas por "LAS PARTES", asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

VIGÉSIMA.- "LA CAA" pone a disposición los docentes de tiempo completo para impartir cursos y talleres en "EL CENTRO".

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través de las personas que "LAS PARTES" designen para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En caso de no llegar a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a las leyes vigentes y aplicables a los Tribunales competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., para todo lo relativo a interpretación y cumplimiento del presente Convenio, renunciando a la competencia que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otro motivo.

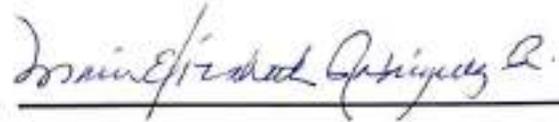
Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 15 días del mes de noviembre del dos mil veintidos 2022.

POR "LA UASLP":

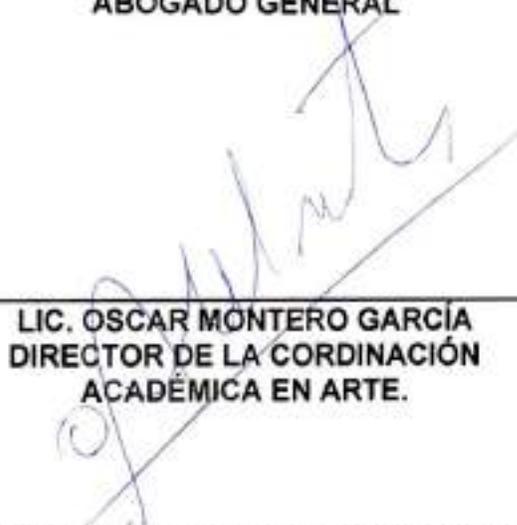
POR "EL CEART":



**LIC. MARTÍN JOEL GONZÁLEZ DE ANDA
ABOGADO GENERAL**



**C. MA ELIZABETH RODRÍGUEZ ROMERO
DIRECTORA GENERAL**



**LIC. OSCAR MONTERO GARCÍA
DIRECTOR DE LA CORDINACIÓN
ACADÉMICA EN ARTE.**



**LIC. JUVENTINO MARTÍNEZ GÓMEZ
ENCARGADO DEL ÁREA DE
PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN
INTERINSTITUCIONAL**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL CENTRO DE LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ. DOCUMENTO QUE CONSTA DE 6 (SEIS) FOJAS, CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO, BAJO REGISTROS NO. UASLP/AG-289/22.